

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO:

Que, el límite urbano de la Parroquia Sanguillín no ha sido determinado hasta la presente fecha debido a que no se ha realizado estudio catastral alguno.

Que, una vez que se ha procedido a realizar de una forma técnica la demarcación de las áreas en las cuales la Municipalidad puede dotar de los servicios básicos y determinar las áreas de expansión de la cabecera Parroquial.

En uso de la facultad conferida en el Art. 123 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, expide:

LA ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA PARROQUIA SANGUILLÍN, DEL CANTÓN CALVAS

Art. 1.- El perímetro urbano de la Parroquia Sanguillín del Cantón Calvas, se lo establece dentro de las coordenadas geográficas siguientes:


PUNTO	COOR. E	COORD. N	COTA msnm
D01	17664583	9506925	1665
D02	17664612	9507057	1630
D02'	17664682	9507302	1560
D03	17664841	9507291	1589
D04	17664884	9507304	1591
D05	17664941	9507225	1597
D06	17664925	9507164	1592
D07	17664835	9506976	1623
D08	17664736	9506831	1624
D09	17664636	9506886	1633

Art. 2.- De las cotas geográficas descritas en el artículo que precede, se extenderá hacia fuera veinte metros el área urbana, siempre y cuando no existan accidentes geográficos, tuberías de conducción de agua, etc., que imposibiliten la expansión y edificación de construcciones, veinte metros que serán considerados como área urbana.


Art. 3.- Forma parte de esta ordenanza el plano descriptivo de los límites señalados en el artículo anterior, que se encuentra rubricado por parte del señor Alcalde del Cantón, el Director de Planificación y certificado por la señorita Secretaria General de la Municipalidad, plano que establece los nuevos límites urbanos de la parroquia Sanguillín.

Art. 4.- Mediante Ordenanza de Zonificación urbana se determinarán las características de cada uno de los sectores comprendidos dentro de los nuevos límites urbanos.

Es dado en la Sala de Sesiones del I. Municipio del Cantón Calvas, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil seis.


Lic. Rodrigo Ríos Cueva
Vicepresidente del Cantón Calvas


Susana Escudero Cueva
Secretaria General del
Municipio de Calvas



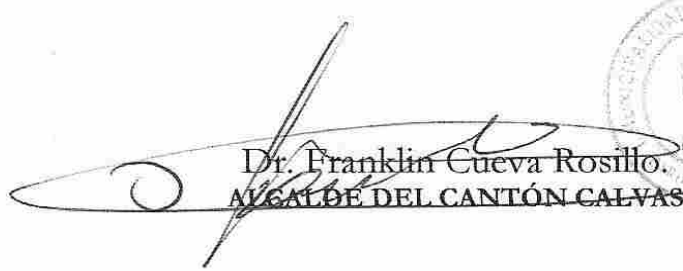
CERTIFICO: Que la **ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA PARROQUIA SANGUILLIN, DEL CANTÓN CALVAS**, fue discutida en dos debates, verificados en las sesiones ordinarias llevadas a cabo los días viernes 19 y miércoles 31 de mayo del año dos mil seis.- Cariamanga, 01 de junio del año 2006.- LO CERTIFICO.-


Susana Escudero Cueva
SECRETARIA GENERAL DEL
MUNICIPIO DEL CANTÓN CALVAS



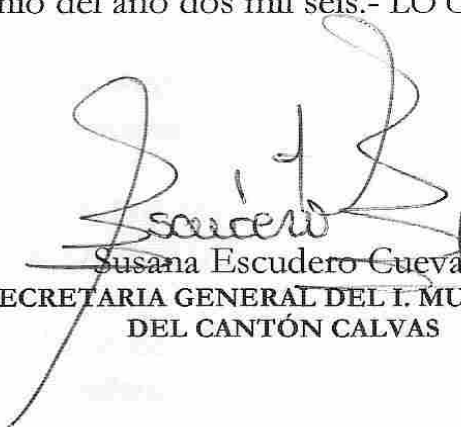
Gobierno Seccional del Cantón Calvas.- Cariamanga, 05 de junio del año 2006, a las nueve horas treinta, recibí los tres ejemplares de **LA ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA PARROQUIA SANGUILLIN, DEL CANTÓN CALVAS**, la

misma que ha sido aprobada siguiendo el trámite pertinente establecido en la Ley y que la misma guarda conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Régimen Municipal, por lo que sanciono favorablemente esta Ordenanza.


Dr. Franklin Cueva Rosillo.
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS



CERTIFICO: Que proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Franklin Cueva Rosillo, Alcalde del Cantón Calvas, en la ciudad de Carimanga, a los 06 días del mes de junio del año dos mil seis.- LO CERTIFICO.


Susana Escudero Guevara
SECRETARIA GENERAL DEL I. MUNICIPIO
DEL CANTÓN CALVAS

